

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real Orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de edicion.—En esta capital, incluido el domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del porte del tiempo del abono en salido.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no propia, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Lista de los contribuyentes de esta provincia comprendidos en el art. 14 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846, que sirve de base á la rectificacion que se está ejecutando de las listas de Electores para Diputados á Cortes, ultimadas en 15 de mayo de 1860.

(Concluye el distrito electoral de Valdemoro.)

HUMANES.

- Alfonso don Hermenegildo, 485,28.
- Alvarez don Eustaquio, 794,65.
- Cuevas Diaz don Severiano, 629,90.
- Fuensalida señor Conde de, 2012,76.
- Gimenez don Martin, 501,3.
- Hernandez don Félix, 914,29.
- Hernandez don Juan, 447,82.
- Polvorinos don Pedro, 850,29.
- Zazo don Estéban Martin, 1784.
- Zazo E. don Francisco, 415,70.

LEGANES.

- Alouso don Antonio, 759,54.
- Alonso don Juan, 765,52.
- Alcolea señor Conde de, 1017,4.
- Alonso Marin don Pedro, 924, 0.
- Alonso don Manuel, 1499,60.
- Alvarez don José, 421,6.
- Alamu don Manuel, 1546,42.
- Balluza don Manuel, 1714,22.
- Barrera don Baltasar de la, 593,28.
- Braña don H. I. don Alfonso, 918, 2.
- Barrera don José de la, 639,96.
- Callejo don Plácido, 801,6.
- Castro don Joaquin, 812.
- Callejo Madrid don Vicente, 870,73.
- Carrasco don Mariano, 1112,74.
- Cuadrado don Ezequiel, 546,80.
- Callejo don Alejandro, 2229,58.
- Callejo Madrid don Benito, 812.
- Duran don Mariano, 522,19.

- Fernandez don Rufino, 4081,86.
- Fernandez Córdoba don Juan, 1692,54.
- Fernandez Cuervo don José, 1979,72.
- Gomez Juan don Manuel, 1250,80.
- Gomez Callejo don Antonio, 932,30.
- Gomez don Victor, 654,29.
- Gomez don Rafaél, 982,88.
- Gomez don Benito, 564,59.
- Lopez don Tomás, 1614,50.
- Luzon don Ventura, 650,69.
- Llanos don Manuel, 1756,59.
- Llanas Carranza don José, 1560,18.
- Maroto don Miguel, 590,55.
- Maroto don Pascual, 751,35.
- Madrid don Luis, 4061,55.
- Martin don Ne. don Esteban, 1038,92.
- Martin don Estéban, 1259,4.
- Maroto don Tomás, 1058,6.
- Maroto Espinell don Francisco, 2064,17.
- Maroto Mingo don Francisco, 625,35.
- Maroto Cloa don José, 662,99.
- Menendez don Manuel, 423,14.
- Mingo don José, 896,71.
- Moctete don Mariano, 615,22.
- Monzon don Narciso, 597,38.
- Montero don Gregorio, 745,1.
- Maroto don Lino, 658,85.
- Montero don Cesáreo, 580,98.
- Montero don José, 872,16.
- Montero don Estéban, 458,83.
- Maroto Martínez don Eugenio, 1247,7.
- Mingo don Eusebio, 544,7.
- Maroto Chicote don Carlos, 580,98.
- Maroto don Juan, 810,65.
- Mingo don Ciriano, 561,57.
- Martínez Díez don Ignacio, 7536,42.
- Monzon don Luis, 845,15.
- Maroto Alonso don José, 757,32.
- Muñoz Baena don Ignacio, 4400,58.
- Martin don Eugenio, 786,2.
- Narvaez don Rafael, 450,60.
- Navarro don Cástor, 601,48.
- Ocaña don Pedro, 1897,40.
- Olea don Marcelino, 5875,44.
- Presilla don Francisco, 1577,96.
- Parque señor Duque del, 1507,82.
- Peralta don Antonio, 565,20.
- Pero don Elías, 507,2.
- Perez de Castro don Pablo, 1697,81.
- Perez Navarro don José, 856,60.
- Prieto don Lucas, 859,98.
- Perez Maroto don Gregorio, 554,50.
- Rejan don Juan, 1086,67.
- Rojas don Joaquin, 408,75.
- Ruiz don Juan, 1722,44.
- Rejan don Agustin, 832,50.
- Rodriguez don José, 675,50.
- Sanchez don Sebastian, 991,10.
- Toribio don Aquilino, 545,44.
- Torrubia señor Conde de, 761,18.
- Tamames señor Conde de, 1019,84.
- Val don Pablo y hermanos, 5334,4.
- Velluti don José, 1271,52.
- Véjar don Francisco, 915,15.
- Yerro don Miguel, 845,41.

- Yarrola don Domingo, 4455,4.
- Yerro don Isidoro, 1122,31.
- Zamorano don Mariano, 2697,9.

MORALEJA DE ENMEDIO.

- Alvarez y Otero don Miguel, 488,26.
- Alvarez don Cláudio, 757,2.
- Alvarez don Pedro, 495,55.
- Fernando don Andrés, 401,44.
- Godino don Raimundo, 722,65.
- Martin don Agapito, 480,48.
- Martin don Elías, 605,51.
- Sanchez don Antonio, 589,54.
- Zazo don Angel, 2599,12.

MOSTOLES.

- Artés don Ramon, 577,65.
- Arce don Gabriel, 598,44.
- Bedmar señor Marqués de, 545,29.
- Conde de Puñobrosto, 2314,87.
- Gonzalez don Alfonso, 884,5.
- Gonzalez don Antonio, 685,65.
- Godino don Lucio, 720,17.
- Godino don Antonio, 495,65.
- Godino (menor) don Santiago, 567,87.
- Grande don Aniceto, 1578,24.
- Hernandez de Damaso don Pedro, 1209 reales 28 céntimos.
- Jara don Pedro, 429,55.
- Lorenzo don Agapito, 1056,5.
- Lorenzo don Agustin, 1556,62.
- Lorenzo don Juan, 805,27.
- Luquet don Antonio, 1081,64.
- Lopez Suarez Requero don Miguel, 1335 reales 69 céntimos.
- Manzano don Ceferino, 415,79.
- Manzano don Martin, 610,4.
- Márco don Juan, 908,82.
- Manrique don Ambrosio, 699,57.
- Manrique don Escolastico, 997,55.
- Manrique don Pedro, 406,65.
- Manrique don Julian, 404,84.
- Montero don Higinio, 605,88.
- Presilla don Francisco de la, 1720,15.
- Rodriguez don Saturio, 409,11.
- Rodriguez don Manuel, 702,15.
- Rodriguez don Eugenio, 1289,70.
- Rodriguez don Eusebio, 701,99.
- Rodriguez don Nicolás, 1655,67.
- Rodriguez don Zacarias, 3100,49.
- Reyes don Casimiro, 2992,78.
- San Martin don Felipe, 457,47.
- Torrejon (mayor) don Mariano, 444,8.
- Vargas don Agustin, 615,24.
- Vargas y Montero don Juan, 972,58.

PARLA.

- Aguado don Juan, 1256,4.
- Alozeta don Isidro Andrés, 510,50.
- Bello Gonzalez don Francisco, 880,60.
- Bello don José, 417,90.
- Bermejo don Ventura, 902,50.
- Bermejo don Manuel, 572,60.

- Benito don Anastasio, 568,12.
- Fernandez don Eugenio, 2355,92.
- Fernandez don Manuel, 1106.
- Fernandez don Eustaquio, 953,10.
- Fernandez don José, 1860,18.
- Martin don Antonio, 5109,10.
- Martin don Patricia, 969,36.
- Martin don Telesforo, 532,70.
- Martin don Severo, 1485,50.
- Ocaña don Leandro, 897,82.
- Ocaña don Ramon, 852,52.
- Paredes don Fernando, 528,92.
- Paredes don Santiago, 601,50.
- Rivera Garcia don Feliciano, 1052,80.
- Sagrario don José, 1127.
- Silva don Vicente, 432,70.
- Sacristan don Galo, 651,8.
- Sacristan don Sandalo, 462.
- Sacristan don Rufino, 651,92.
- Sacristan Hurtado don Manuel 553,56.
- Solana don Pedro de la, 475,58.
- Tomilla señor Conde de, 596,64.
- Velasco don Pascual, 1019,90.

PINTO.

- Aguado don Valentin, 746,52.
- Alcalá Galiano don Dimaso, 1544,75.
- Batres don Carlos, 1141,52.
- Batres don Ramon, 558,58.
- Batres don Pedro, 1188,77.
- Batres don Urbano, 1056,89.
- Batres don Vicente, 402,4.
- Batres don Eusebio, 2219,89.
- Búrgos don Eugenio, 775,5.
- Búrgos don Eusebio, 1367,14.
- Bermejo don Manuel, 432,91.
- Benito don Anastasio, 415,98.
- Carrero don Felipe, 559,25.
- Caumel don Luis, 2129,12.
- Casa-Caviria señor Marqués de, 1525,88.
- Diaz don Angel, 1436,96.
- Fernandez de Soto don Benito, 1512,74.
- Fernandez de Soto don Francisco, 3277 reales 54 céntimos.
- Galdo don Vicente, 862,18.
- Gutiérrez don Manuel, 707,88.
- Lázaro don José, 418,58.
- Mantecon don Juan, 1158,40.
- Martin don Laureano, 2947,56.
- Martin don Gerónimo, 631,80.
- Martin don Celestino, 716,95.
- Martin Aguado don Calisto, 605,99.
- Orozco don Nicolás, 919,46.
- Ortiz de Lanzagorta don Francisco, 1267 reales, 55 céntimos.
- Ortiz de Lanzagorta don Julian, 2069,78.
- Ocaña don Leandro, 1054,65.
- Pereda don Manuel, 4262,86.
- Perez don Eugenio, 411,75.
- Pantojo don Francisco, 496,77.
- Ramon don Florentino, 529,05.
- Robledano don Juan, 852,11.
- Rincon don Faustino, 2498,88.
- Salas señor Marqués de, 6571,35.

Salgado don José, 1550,88.
Soriano don Tomas, 5586.
Vello don Francisco 484,20.
Zapatero don Manuel Máximo, 2051,36.

SAN MARTIN DE LA VEGA.

Arias don Antonio, 685,94.
Benito don Fermin, 2056,83.
Benito don Roman, 1598,2.
Chapado don Anastasio, 1243,97.
Crespo don Benito, 454,82.
Delgado don Calisto, 1316,65.
Diaz don Antonio Maria, 2658,52.
Guillar don Alejandro, 1455,35.
Gry don Luis, 874,88.
Gil don Tomás, 575,42.
Gil don Miguel, 478,45.
Guijarro don Pedro José, 669,85.
Llanos don Nicasio, 512,65.
Mesas don Alejandro, 656,16.
Martin don Francisco, 1254,78.
Ortiz don Elias, 478,45.
Ordoñez don Eugenio, 902,22.
Ordoñez don Florentino, 1858,62.
Ordoñez don Juan de Dios, 874,88.
Panadero don Ambrosio, 861,21.
Perez don Francisco, 1120,94.
Piedra don Martin, 170,57.
Quirós don Luis, 1161,95.
Rincon don Faustino, 601,48.
Sevilla don Nicanor, 471,62.
Torre Rauri don Manuel, 19,152.

SERRANILLOS.

Fernandez don Clemente, 558,1.
Fernandez don Ciriaco, 862,17.
Fernandez don Damian, 760,60.
Fernandez don Facundo, 952,12.
Fernandez de Sandalio don Julian, 673 reales, 66 céntos.
Fernandez de Cirilo don Juan, 667,37.
Fernandez don Severiano, 555,55.
Pompa don Eusebio de la, 755,31.
Serrano don Bernardo, 1005,65.
Serrano don Julian, 651,58.

TITULCIA.

Carrascosa don Pablo, 411,55.
Carrascosa don Vicente, 801,37.
Diaz don Crisanto, 596,90.
Gonzalez don Lorenzo, 472,83.
Manzanero don Francisco, 448,82.
Megias don Juan Bautista, 1004,38.
Molinero don Gregorio, 750,4.
Neso don Felipe del, 442,22.
Rubio don Mannel, 519,17.

TORREJON DE LA CALZADA.

Dorado don Blas, 417,54.
Lopez Martin don Manuel, 559,10.
Rodriguez don Ecequiel, 995,58.

TORREJON DE VELASCO.

Bravo don Venancio, 519,77.
Bravo (mayor) don Pedro, 805,79.
Casa Gaviria señor Marqués de, 2182,60.
Cubas don Antoni, 590,15.
Dardo don Francisco, 552,54.
Enriquez don Vicente, 1884,82.
Fernandez don José, 769,62.
García don Fernando, 455,95.
García Vargas don Casimiro, 1675,76.
Lopez don Mannel, 6728,59.
Martin don Félix, 2952,5.
Martin don Julian, 1466,76.
Martin don Casimiro, 1090,86.
Martin don Pedro, 4656,59.
Ordoño señor Marqués de, 554,17.
Pedrero don Félix, 2584,17.
Pedrero don Joaquin, 1750,89.
Pedrero don Manuel, 2580,49.
Pedrero don Martin, 469,15.
Pedrero don Angel, 756,21.
Rodriguez don Ecequiel, 501,53.
Rico don Ignacio, 785,20.
Rico don Mariano, 679,94.
Rolle don Vicente, 1511,65.
Soto don Gregorio, 513,98.
Sanchez don Narciso, 1654,76.
Sejornat don Santiago, 849,59.

Sejornat don Vicente, 5563,8.
Tamayo, 917,59.
Vega don Francisco, 1898,21.

VALDEMORO.

Aróstegui don Juan, 2222,76.
Alguacil don Claudio, 1048,49.
Alonso don Julian, 659,93.
Barrios don José Francisco de los, 8760 reales 20 céntos.
Benito don Miguel, 711,13.
Dávila don Pedro, 471,68.
Fernandez Velasco don José, 1996,12.
Fernandez don Deogracias, 1040,95.
Gil de Borja don Angel, 670,83.
García Sancha don Angel, 669,46.
García Sancha don Genaro, 400,5.
Lopez don Manuel Lino, 436,80.
Lara don Javier de, 5822,55.
Linares don Vicente, 652,80.
Lopez Santa Maria don Francisco, 417,35.
Lopez Santa Maria don Genaro, 2064,48.
Lino Lopez don Manuel 2071,90.
Lopez de Lerena don Mariano, 755,31.
Lopez Castejon don Pedro, 441,82.
Linares don Vicente, 491,54.
Martin don Antonio, 734,10.
Mangiron don Celedonio, 1436,59.
Moreno del Pozo don Manuel, 2301,47.
Ortega don Miguel, 1551,54.
Oribuela don Gaspar 1625,72.
Oribuela don Tiburcio, 711,02.
Perez Cisneros don Matias, 418,81.
Pastor Montenegro don Vicente, 556,59.
Rio Guijarro don Francisco, 620,46.
Sanchez don Mateo, 580,5.
Sanchez Maldonado don Pedro, 566,8.
Tolosa don Ramon, 545,90.
Vallejo don Mariano, 683,70.

VILLAVERDE.

Avelino de Silva don Andrés, 11.285,22.
Barreiro don Carlos, 565,94.
Dávila don Lorenzo, 522,34.
Frias señor Duque de, 515,91.
García don Francisco, 2728,81.
Gallo don José del, 470,79.
García don Pedro, 1228,95.
García don Sinfiriano, 1827,82.
Herrera don Lorenzo, 611,35.
Labisbal señor Conde de, 1872,79.
Llano y Persi don Manuel de, 1410,47.
Llano y Carranza don José, 817,60.
Murcia don Antonio, 2847,46.
Martin Diez don Ignacio, 883,90.
Mula don Eusebio, 1624,6.
Marcos don Leon, 5717,42.
Parrondo don Domingo, 956,90.
Perez de Guzman don César, 1095,60.
Perez don Victor, 1151,97.
Pingarron don Agapito, 1185,14.
Perez don Pedro Regalado, 1805,85.
Rafael señor Conde de San, 469,02.
Regal don Antonio, 751,05.
Rio don José del, 428,14.
Rilo don Cayetano, 406,82.
Salamanca don Roman, 885,90.
Valmediano señor Marqués de, 1110,38.
Verdura don José, 587,26.
Zapatero don José, 251,25.
Zapatero don Pedro, 407,64.

Madrid 20 de noviembre de 1861.— José F. de Riero.

Seccion de Gobierno.—Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Los Ayuntamientos de los pueblos anotados a continuacion, consignarán en el término de seis dias, en la Depositaria de los fondos de socorros para presos pobres del partido de Navalcarnero, las cantidades que están debiendo y les fueron asignadas en el último repartimiento por el indicado objeto; en la inteligencia de que trascurrido este término sin haber verificado dicha consignacion, exigirá la multa de 100 rs. a los Ayuntamientos morosos.

Madrid 27 de diciembre de 1861.—El Duque de Sesto.

Pueblos á que se refiera la presente circular, y cantidades que adeudan.

Table with columns: PUEBLOS, Tercer trimestre, Cuarto trimestre, TOTAL. Lists various towns and their birth statistics for the third and fourth quarters of 1861.

COMISION PERMANENTE DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Movimiento de la poblacion.

La Junta general de Estadística en circular de 10 del corriente, dice entre otras cosas lo que sigue:

1.º Para el 1.º de marzo del próximo año de 1862, remitirán los Gobernadores á la Junta los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al año de 1861, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de diciembre de 1837.

2.º Las municipalidades formarán los estados de nacimientos y defunciones oyendo á los facultativos de la localidad en cuanto á las causas determinantes de su disminucion ó aumento, y á los párrocos respecto de los mismos fenómenos acerca de los matrimonios.

3.º Que las Comisiones provinciales oigan en el primer caso, es decir, en cuanto se refiera á nacimientos y defunciones, á los municipios y á los subdelegados de medicina, y en el segundo, ó sea acerca de los matrimonios, á los mismos municipios y á los Párrocos.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, teniendo presente:

1.º Que al pie del estado referente á defunciones, se ha de expresar el número de niños que han nacido muertos, y cuantos, naciendo vivos, han fallecido antes de ser bautizados.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto en la prevencion segunda, las razones que manifiesten los facultativos y los Párrocos en cuanto á las causas determinantes del aumento ó disminucion, deberán los Alcaldes esponerlos en el oficio de remision de los estados, cuidando los Secretarios de redactar este informe con precision y exactitud.

3.º Que el 1.º de enero próximo deben principiarse estos trabajos sin levantar mano, dándolos por terminados el 31 del mismo mes, plazo improrogable.

Los estados se llenarán guardando uniformidad, á cuyo fin se insertan á continuacion los oportunos modelos.

Madrid 21 de diciembre de 1861.— El Gobernador Presidente, Duque de Sesto.—El Secretario de la Comision provincial, Juan Antonio Disdier.

Formulario for 'NACIMIENTOS' (Births) with columns for 'PARROQUIAS', 'LECTIVO MATRIMONIO', 'FUERA DE MATRIMONIO', and 'Total'. Includes fields for 'De', 'En', and 'El Cura párroco'.

Formulario for 'MATRIMONIOS' (Marriages) with columns for 'PARROQUIAS', 'Soltero con Viuda', 'Soltero', 'Viudo con Viuda', and 'Total'. Includes fields for 'De', 'En', and 'El Cura párroco'.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de enero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de pilas y estribos de fábrica para el puente de Encinar, en la carretera de Villacastin á Vigo, bajo el tipo de 656.207 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 52.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 15 de diciembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de pilas y estribos de fábrica para el puente de Encinar, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de Su Magestad y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se hace notorio el extravío de una carpeta de resguardo, de un documento del 5 por 100 consolidado, presentado á su conversion en diciembre de 1852, señalado con el núm. 12.859, su capital 2967 rs. 25 mrs., perteneciente á la capellania fundada en la villa de Marquina por el licenciado don Juan Irure.

Y se hace saber á la persona en cuyo poder obre ó se crea con derecho á dicha carpeta, que en el término de 20 dias comparezca en dicho Juzgado por la referida escribania, sita en la calle Mayor,

número 106, á entregarla á deducir la accion de que se crea asistido.—1068.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta córte, refrendada del Escribano del número de la misma don Tomás Bande, se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á don Luis Perez del Aya, natural que fué de esta córte, hijo de don Antonio Perez del Aya, y de doña Rosa Doray, que falleció sin testar á los 64 años de edad, el dia 14 de mayo del corriente año, para que comparezcan en dicho Juzgado de las Vistillas, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la Gaceta del Gobierno.

Madrid 18 de diciembre de 1861 — Tomás Bande.—1070.

A fin de que tenga efecto la Junta general de acreedores al concurso de doña Ramona Quiroga, para el exámen de créditos, se ha señalado nuevamente por el señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, el dia 21 de enero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial. 1071.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Salvanes.

Por término de ocho dias improrogables, á contar desde esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Villarejo de Salvanes, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año mas próximo, á efecto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y alegar de agravio, si le hubiere, dentro del plazo espresado, transcurrido el cual no serán oidas ni admitidas sus reclamaciones por mas justas y legitimas que sean. Los señores Alcaldes de Valdaracete, Tiernes, Belmonte, Villamanrique y Fuentidueña de Tajo, se servirán fijar copia de este anuncio en el paraje mas público y acostumbrado de sus respectivos pueblos para que llegue á conocimiento de los vecinos de los mismos, á quienes interesa como terratenientes de este.

Villarejo de Salvanes 25 de diciembre de 1861.—Victorio Alcázar.

Alcaldia constitucional de Cabanillas de la Sierra.

Se halla concluido y espuesto al público por término de seis dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año de 1862, á fin de que los comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oidos.

Cabanillas de la Sierra 24 de diciembre de 1861.—José de Frutos.

Alcaldia constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Canillas hace saber á todos los hacendados de su término jurisdiccional se halla ejecutado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles para el año próximo, y de manifiesto en la presidencia del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que durante ellos se enteren de

MODELO NUM. 3.º)

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

CIUDAD (villa ó lugar) DE

Estado numerico de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdiccion de esta (villa ó lugar) en el año de 1861.

PARROQUIAS.	POR EDADES.										TOTAL.
	De un año á 5.	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	
De											
De											
De											
Total											

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos.

PARROQUIAS.	Solteros.		Casados.		Viudos.		TOTAL.
	De	Total	De	Total	De	Total	
De							
De							
Total							

En á 21 de enero de 1862.

El Cura párroco.

El Alcalde.

NOTA. En el total de la casilla de menos de un año, figuran 24 niños. De estos, 4 nacieron muertos y 2 vivos que fallecieron antes de ser bautizados. ADVERTENCIA. La anterior nota servirá de ejemplo en aquellas municipalidades donde hubieren ocurrido estos casos.

sus cupos y aleguen de agravio si le hubiere, con prevención de que pasados, se remitirá a la aprobación y no se oirá reclamación alguna.

Canillas 23 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Valentín Cuadrado.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de esta villa el amillaramiento rectificado de la riqueza territorial para el año próximo de 1862, por el término de ocho días, para que durante ellos los propietarios y terratenientes puedan enterarse de sus respectivas partidas y reclamar de agravio; en la inteligencia de que pasado dicho término no serán oídos.

Chozas de la Sierra 19 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Cándido Santa Marina.—Por su mandado, Manuel Rivero Altozano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que concurren a examinarle y decir de agravio los contribuyentes en el término de ocho días.

Villamanta 23 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Julian Perez.

Alcaldía constitucional de Campo-Real.

La plaza de médico titular de la villa de Campo-Real, en esta provincia, distante cinco leguas de la corte, desde Alcalá y una de Arganda, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, y cuya dotación consiste en 8000 reales anuales, en esta forma: 1500 que percibe del Ayuntamiento, de fondos municipales, y los 6500 restantes que abonan los vecinos, por suscripción, o como tengan por conveniente estipular. Tiene la obligación de asistir a todos los vecinos mediante a ser una suscripción general, la que por los pobres abona el fondo municipal. Los que pretendan dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde que aparezca el anuncio inserto en el Boletín de la provincia. La población consta de 1500 almas, hay cirujano y dos profesores veterinarios. El con rato que se celebre no obtendrá fuerza legal hasta que sea aprobado por el Excmo. señor Gobernador.

Campo-Real 22 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Julian de Morés y Sanz.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1862, correspondiente a esta villa, y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que les corresponde y presentar las reclamaciones que crean justas hasta el día 31 del corriente, pasado el cual no habrá lugar.

Cercedilla 20 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Manuel Miera.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

Se halla rectificado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de este pueblo de Guadarrama, correspondiente al año próximo venidero de 1862. Lo que se anuncia al público para que los interesados, tanto vecinos como

forasteros, puedan presentarse durante el término de ocho días, a enterarse de sus respectivas sumas y reclamar de agravio si lo creyesen oportuno, pues de no hacerlo en dicho tiempo, despues no podrán ser oídos.

Guadarrama 19 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Angel Sanz.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

El repartimiento de la contribución territorial de riqueza rústica, urbana y ganadería de este pueblo, para el año inmediato de 1862, se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él, y esponer las reclamaciones de agravios que crean conducentes, pasado el cual no serán oídas.

Collado Villalba 21 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Damian Martin.

Alcaldía constitucional de La Cabrera.

No habiendo habido postores que hayan cubierto el encabezamiento de los derechos de consumos de esta villa y su término municipal en todo el año de 1862, con la venta exclusiva al pormenor, a pesar de haber sido anunciado el remate con anticipación, el Ayuntamiento de la misma ha acordado tengan lugar nuevos remates los días 29 del corriente y 1.º de enero de 1862, bajo de las condiciones del remate y la de que se admitirá postura cubriendo las dos terceras partes de su encabezamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores. La Cabrera 26 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Cándido Heranz.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se subasta el derecho de peso y medida de uso voluntario de esta villa, para el próximo año de 1862, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y para cuyos remates están señalados los días 29 del actual y 5 del próximo enero.

Lo que se hace saber llamando licitadores.

Villavieja 21 de diciembre de 1861.—Gregorio Martínez.

Se halla concluido y de manifiesto por término de 8 días, que principiarán desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, el amillaramiento base de la contribución de inmuebles de este pueblo de Villavieja para el año próximo de 1862.

Lo que se anuncia para que dentro de dicho término puedan enterarse y reclamar de agravio el que se crea perjudicado, pues pasado dicho término, no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Villavieja 21 de diciembre de 1861.—Gregorio Martínez.

ALCALDIA-CORRECCIONAMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2750 fanegas de trigo.
2729 arrobas de harina de id.
4197 arrobas de carbon.
96 vacas que componen 43.401 libras de peso.
559 carneros que hacen 11.991 libras de peso.
255 cerdos degollados, que hacen 45.376 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 40 a 48 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 a 90 rs. arroba y de 42 a 51 cuartos libra.
Desperdicios de cerdo, de 14 a 16 cuartos libra.
Tocino añejo, de 82 a 86 rs. arroba, de 30 a 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 30 a 32 cuartos libra.
Lomo, de 34 a 42 rs. arroba.
Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
Jamon, de 110 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 75 a 75 reales arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Vino, de 34 a 42 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 13 a 15 cuartos.
Garbanzos de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 26 a 30 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 62 a 64 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 a 6 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 32 a 34 rs. f.
Algarroba a 46 rs. id.
Trigo vendido. . . . 1507 fanegas.
Que han por vender. 1074 id.
Precio máximo . . . 62 1/2.
Idem mínimo. . . 55
Idem medio . . . 53,05

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de diciembre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de diciembre de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-70, c.: a plazo, 49-85 fin próx. vol.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 43-20 y 15.
Deuda amortizable primera clase, no publicado, 35.
Idem de segunda, id., 14-25.
Idem del personal, id., 20-90 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de a 1000 reales, por 100 anual, id., 97-50.
Idem de a 2000 rs., id., 98.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 97-50.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 95-50 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 96.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-50.

Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110 d.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-80.
Acciones del Banco de España, idem, 212 p.
Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., par d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-75.
Paris a 8 dias vista, 5-21.

Plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS TRES AMIGOS.

Sociedad especial minera. En virtud de lo prevenido en los artículos 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y el 12 del Reglamento social, se hace presente que por oficio de esta fecha se requiere a don Domingo Serantes por la cantidad de 160 reales, por los dividendos núms. 102 y 103 de sus acciones núms. 157 y 158; a don Francisco Mateos, por la de 120 rs., por los dividendos núms. 101, 102 y 105, de su acción núm. 135, todos por segunda vez. Madrid 27 de diciembre de 1861.—El Secretario, Vela.—1069.

LA BUENA VENTURA.

Sociedad especial minera. Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa, por escrito y segunda vez, con arreglo a lo que previene el art. 24 de la ley de Sociedades mineras, a doña Ana Catalá, para que satisfaga al señor Tesorero, que vive en la calle de Hortaleza, núms. 54 y 56, cuarto tercero de la izquierda, la cantidad de 40 rs. que adeuda por los cuartos tercero y cuarto de la acción núm. 7, de que es poseedora. Madrid 27 de diciembre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Diego Alvarez Destrebecch.